



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

# Guía informativa: Género y Administración de Justicia



# TEMAS

## Introducción al enfoque de género en el Derecho

### Conceptualizando el género

- 1.1. Discriminación estructural contra las mujeres y estudios de género
- 1.2. El sistema sexo- género
- 1.3. El género y su relación con los DD.HH.

### El enfoque de género en el Derecho

- 2.1. Enfoque de género
- 2.2. Ordenamiento jurídico internacional sobre el enfoque de género
- 2.3. Ordenamiento jurídico nacional sobre el enfoque de género

## Aplicación del enfoque de género en la Administración de Justicia

### Justicia de género

- 3.1. Transversalizando el enfoque de género en la labor jurisdiccional
- 3.2. Interseccionalidad como herramienta para la justicia de género
- 3.3. Casos relevantes en materia de género

### Impartición de justicia con enfoque de género

- 4.1. Administrar justicia con enfoque de género
- 4.2. Argumentación jurídica desde el enfoque de género
- 4.3. Análisis probatorio desde el enfoque de género

# INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DERECHO



## ¿Qué es discriminación estructural?

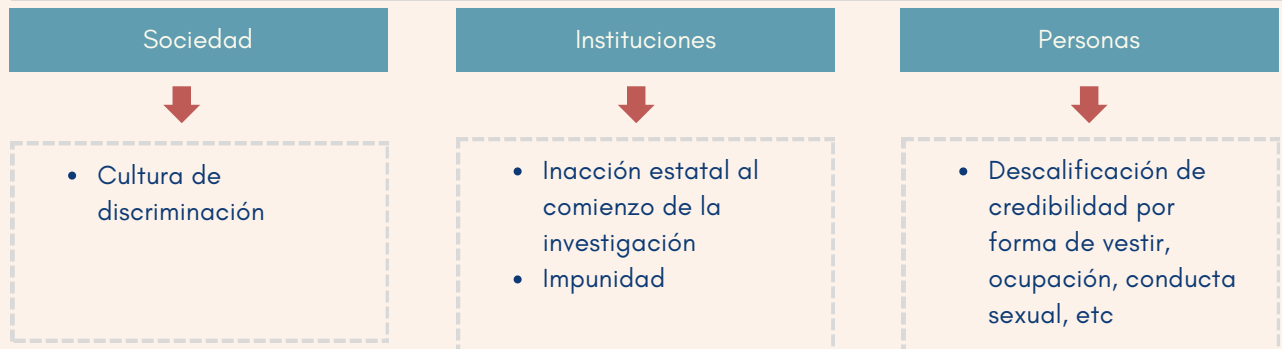
“La discriminación estructural es el conjunto de prácticas reproducidas por patrones socioculturales instalados en las personas, las instituciones y la sociedad en general”, que perpetúan desigualdades sistémicas y afectan el acceso equitativo a derechos fundamentales. (DS N° 008-2019-MIMP, 2019)

**Gráfico N° 1:** Discriminación estructural



## Manifestación de discriminación estructural

**Gráfico N°2:** Manifestación de discriminación estructural en el Caso CIDH Campo Algodonero  
El Caso Campo Algodonero evidencia cómo la discriminación estructural perpetúa la violencia de género, al analizar el feminicidio de varias mujeres en Ciudad Juárez bajo un entorno de impunidad y omisión estatal.



## ¿Cuál es el fin de los estudios de género?

Tienen como fin poner en evidencia que existen roles y atributos señalados como femeninos y masculinos que son construcciones socioculturales (Ruiz, 2011, p.4)

## ¿Qué analizan los estudios de género?

Construcciones sociales en torno al género

Roles de género

Efectos de los roles de género

Relaciones de poder



## ¿Por qué es importante estudiar el género?

Al visibilizar y cuestionar las construcciones sociales y culturales que existen en nuestra sociedad, es posible observar que sus efectos son perjudiciales para la efectividad de los derechos humanos.

## ¿Qué es la discriminación contra la mujer?

Se trata de “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Art. 1, 1979)



La **violencia contra la mujer** se relaciona con la discriminación contra la mujer, por ser violencia aplicada como consecuencia de su género.

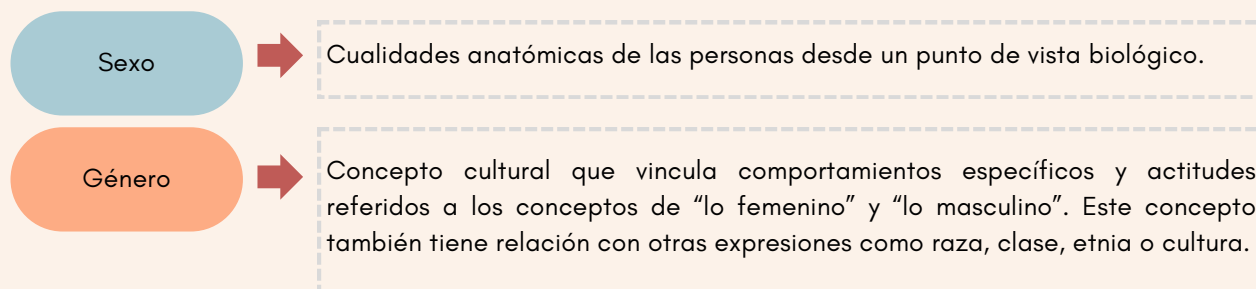
## ¿Qué es la discriminación interseccional?

Se trata de aquella discriminación producida por diversos factores que se intersectan de forma simultánea, tales como etnia, raza, condición de minoría o indígena, el color, situación socioeconómica, idioma, religión, estado civil, estado maternal, locación urbana o rural, el estado de salud, discapacidad, propiedad de bienes, orientación sexual, etc.

## 1.2

### El sistema sexo/género

## ¿Cuál es la diferencia entre sexo y género?



## ¿Qué es el sistema sexo-género?

El sistema sexo-género comprende un conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades construyen a partir de las diferencias sexuales anatómico-fisiológicas, definiendo las relaciones e interacciones humanas (Barbieri, 1993, p. 150).

### Las funciones del sistema sexo/género

- a) Son pilares sobre los que se construyen el paradigma social.
- b) Aseguran su continuidad a lo largo del tiempo neutralizando cualquier elemento que lo ponga en cuestión.

### Consecuencias

- a) Provocan desigualdad por parte de los individuos y las instituciones.
- b) La desigualdad va contra un grupo de personas por su género o hacia un individuo por pertenecer a él.
- c) Provocan creencias falsas sobre el género
- d) Discriminación hacia un individuo o hacia un grupo.

## ¿Qué son los estereotipos?

Los estereotipos son generalizaciones sobre las características de los miembros de un grupo, o respecto de los roles que “deberían” cumplir en el desarrollo en sociedad. No importa las condiciones del individuo sino que se emplean ideas preconcebidas a lo largo del desarrollo social.



## ¿Qué son los prejuicios?

Los prejuicios son aquellas actitudes negativas que van contra un grupo social y hacia las personas que lo integran.

**Gráfico N°3:** Elementos de los prejuicios



Mientras que los estereotipos están relacionados con creencias, pensamientos o percepciones, el prejuicio se manifiesta, más bien, a través de sentimientos negativos hacia un individuo o grupo. Por ello, un estereotipo puede derivar en un prejuicio, que puede producir un modo de discriminación, pero no necesariamente.

### 1.3

## El género y su relación con los DD.HH.

### ¿Qué efectos tiene la discriminación estructural contra las mujeres?

La discriminación estructural contra las mujeres vulnera, principalmente, los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derechos a la salud sexual y reproductiva.
- Derecho al acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.
- Derechos económicos y sociales.



#### **Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile**

La Corte IDH responsabilizó al Estado de Chile por discriminar a Karen Atala Riffo al quitarle la custodia de sus hijas debido a su orientación sexual, vulnerando el derecho a la igualdad y no discriminación.

-Prejuicios sobre una mujer lesbiana  
-Estereotipos sobre el rol de una madre



Se afectaron a los derechos:

- Derecho a igualdad y no discriminación.
- Derecho a la vida privada.
- Derecho a la vida familiar.

## ¿Qué es el enfoque de Derechos Humanos?

"Este enfoque asume que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en las normas internacionales, desde las cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque basado en derechos humanos pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo." (DS N° 010-2020-JUS, 2020)

### 2.1

## Marco conceptual del enfoque de género

### ¿Qué es la perspectiva o enfoque de género?

Es una herramienta utilizada para mirar la realidad de una manera más completa, considerando las prácticas y creencias socioculturales basadas en el género, permitiendo "identificar estereotipos y mitos que rodean el tema y pensar en respuestas desde una aproximación diferente"(Mantilla 2016, p. 122).

### ¿Para qué sirve el enfoque de género?

Sirve para elaborar respuestas más efectivas, garantizando los derechos de las personas, especialmente las afectadas por los estereotipos y prejuicios de género. El enfoque de género no solo identifica desigualdades en el sistema jurídico, sino que proporciona herramientas para interpretaciones normativas más inclusivas. Por ejemplo, en casos de violencia de género, este enfoque permite contextualizar los hechos y evitar resoluciones basadas en estereotipos.

### ¿Cómo aplicar el enfoque de género?

Existen diversas propuestas para aplicar el enfoque de género, por ejemplo, Katharine T. Bartlett (2011) desarrolló 3 métodos jurídicos feministas, que consisten en:

1) La pregunta por la mujer



Permite cuestionar las elecciones políticas de las normas, al poner en evidencia los efectos perjudiciales que las normas generan en las mujeres.

2) Razonamiento práctico feminista



Propone abordar la solución de los problemas desde las circunstancias y exigencias del caso concreto.

3) Aumento de conciencia



Implica concientizar respecto a problemas y desafíos que pueden pasar inadvertidos a través de experiencias interactivas de colaboración.

Por otro lado, Alda Facio (1992) propone 6 pasos para el análisis de un texto legal, desde una perspectiva de género, los cuales consisten en lo siguiente:

1. Tomar conciencia a partir de la experiencia personal, de la subordinación del género femenino al masculino.
2. Profundizar en la comprensión de lo que es el sexismo y las formas en que se manifiesta, identificando y cuestionando los elementos de la doctrina jurídica, de los principios y fundamentos legales y de las investigaciones que fundamentan esos principios y esas doctrinas, que excluyen, invisibilizan o subordinan a las mujeres.
3. Identificar cuál es la mujer que la ley está contemplando como "el otro" del paradigma de ser humano que es el hombre y analizar sus efectos en las mujeres de distintos sectores, razas, orientaciones sexuales, discapacidades visibles, edades, etc.
4. Buscar cual es la concepción de "mujer" que sirve de sustento al texto para encontrar soluciones prácticas a la exclusión, los problemas y necesidades de las mujeres que no impliquen la institucionalización de la desigualdad.
5. Cuestionar si se está partiendo de la realidad concreta de una mujer o un grupo de mujeres, preguntándose cuáles son sus problemas, intereses y necesidades legales y luego ver si éstas se encuentran reflejadas en los componentes formal normativo y su influencia en el componente político-cultural.
6. Colectivizar el análisis.

## 2.2

### Ordenamiento jurídico internacional sobre el enfoque de género

#### ¿Por qué debemos reconocer la normativa internacional?

Porque nuestro ordenamiento jurídico establece el deber de interpretar los derechos fundamentales en concordancia con la normativa internacional, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final y Transitoria del artículo 55 de la Constitución. Además, este deber se encuentra reconocido en el Artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional.

#### Normativa internacional relevante

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU).
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos Costa Rica (OEA).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - OEA (Belem do Pará).

## 2.3

### Ordenamiento jurídico nacional sobre el enfoque de género

#### Normativa nacional relevante

- Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Ley N° 28983).
- Política Nacional de Igualdad de género.



APLICACIÓN DEL  
**ENFOQUE DE GÉNERO**  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



## 3.1

# Tranversalización del enfoque de género en la labor jurisdiccional

## ¿Qué es “transversalizar” el enfoque de género?

Es una estrategia que tiene el objetivo de incorporar e institucionalizar el enfoque de género, a través de la inclusión de los conceptos y problemáticas de género en todos los niveles de la gestión institucional, de tal manera que se logren mejores resultados en el respeto de los derechos humanos.



## ¿Por qué transversalizar el enfoque de género en la labor jurisdiccional?



Porque “los estereotipos de género pueden ingresar al proceso judicial de diversas formas, a través de conductas relevantes de las personas que intervienen en este (directa o indirectamente) y a través de discursos. Los estereotipos pueden influir en el discurso de las fuentes del derecho (redactor de los preceptos jurídicos) o en los discursos sobre las fuentes del derecho (de los distintos actores de la práctica jurídica al interpretar y aplicar preceptos jurídicos), los textos normativos, escritos de demanda, informes periciales, preguntas formuladas a testigos, admisión de pruebas, valoración de estas, apreciación de un testimonio de víctimas entre otros” (Gimeno, 2020, p. 107)

## Etapas para incorporar el enfoque de género en la labor jurisdiccional

El Protocolo de Administración de Justicia con Enfoque de Género del Poder Judicial establece 6 etapas para incorporar el enfoque de género en la labor jurisdiccional (R.A. 000114-2022-P-CE-PJ).

### 1) Análisis preliminar del caso

“Se deberá considerar toda la información de los antecedentes de hecho del caso, y el contexto sociocultural en el que se desarrolla, con la finalidad de prestar atención a diferencias que pudieran haberse presentado por cuestiones de género.”

### 2) Determinar desigualdades

“Se deberá prestar atención a los casos en los que intervienen grupos históricamente discriminados por motivos de género, edad, identidad étnico-racial, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, entre otros”.

### 3) Determinar hechos e interpretación de la prueba

“Se debe hacer especial énfasis en el contexto en que se desarrollan los hechos y la posible presencia de estereotipos alegados por las partes, incluyendo la presencia de estos en la valoración de la prueba.”

### 4) Determinar el derecho aplicable

En este apartado, es importante tener en consideración, en la normativa y jurisprudencia aplicable, los estándares de derechos humanos que se han ido desarrollando en la jurisprudencia nacional e internacional.

### 5) Deber de motivación

“Es importante la argumentación que se utilice para combatir los estereotipos de género, en tanto, se debe percibir que el razonamiento judicial corresponde a uno razonable y justo en cualquier tipo de proceso. De otro lado, la utilización del lenguaje inclusivo debe apreciarse a lo largo de toda la sentencia, pues resulta coherente con la erradicación de los estereotipos de género”.

### 6) Reparación del daño

La reparación del daño desde un enfoque de género busca corregir y transformar, ajustándose a las necesidades específicas de las víctimas, tanto a nivel individual como colectivo. Las medidas de reparación deben considerar cómo el daño sufrido interactúa con otras categorías de vulnerabilidad, garantizando una respuesta integral y ajustada a cada caso.

## ¿Cuál es el sustento constitucional de juzgar con perspectiva de género?

- Los órganos deben resolver los conflictos conforme a las normas jurídicas, considerando las cuestiones de género; de lo contrario, el derecho a la igualdad de todas las personas no estaría plenamente asegurado.
- Esta es la esencia de garantizar y proteger el derecho fundamental a la igualdad.



Debido a que los órganos jurisdiccionales están obligados a evitar los estereotipos de género al juzgar y que solo se pueden evitar los estereotipos de género al juzgar si se juzga con perspectiva de género; entonces, los órganos jurisdiccionales están obligados a juzgar con perspectiva de género.

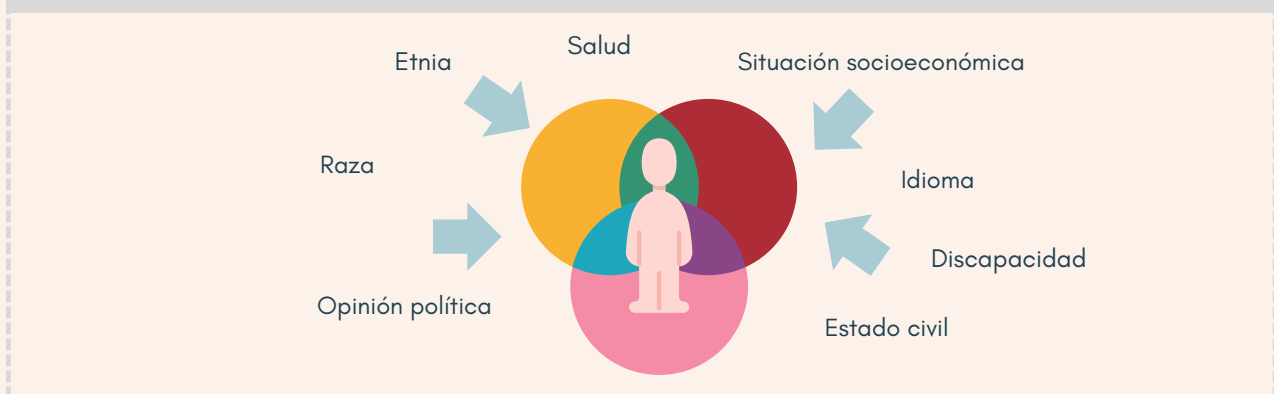
## 3.2

### Interseccionalidad como herramienta para la justicia de género

#### ¿Qué es el enfoque de interseccionalidad?

Es aquel enfoque que reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres. (Ley N° 30364, 2015)

Gráfico N°4: Discriminación interseccional



**Casación N.º 851-2018/Puno. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema**

“Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer, son:

- a) La mujer es posesión del varón [...]
- b) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar [...]
- c) La mujer es objeto para el placer sexual del varón [...]
- d) La mujer debe ser recatada en su sexualidad [...]
- e) La mujer debe ser femenina
- f) La mujer debe ser sumisa

- Estos estereotipos tienen una consecuencia negativa para el desarrollo y garantía de los derechos de las personas, en ese sentido, no deben ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer.
- Aplicando el enfoque de género, es necesario detectar cuando estos estereotipos puedan estar presentes, para no perpetuar la discriminación estructural contra la mujer.

**Caso “La Manada” (Argentina)**

Una joven denunció en el 2019 que había sido violada por un grupo de jóvenes en el 22 de septiembre de 2012 cuando tenía 16 años de edad. Meses después, el fiscal del caso acordó con los acusados (con el consentimiento de la víctima) cambiar la calificación jurídica de “abuso con acceso carnal” por la de “abuso sexual simple, por la participación de dos o más personas”.

- Caracterizar el abuso sexual como ‘desahogo sexual’ perpetúa estereotipos de género que minimizan la gravedad del delito y responsabilizan a la víctima en lugar del agresor.
- En este caso se presentó como medio de prueba una foto de la víctima con una camiseta que decía “Hagas lo que hagas, quítate las bragas”. El uso de una camiseta con un mensaje específico como prueba en un caso de abuso sexual refleja un prejuicio de género que culpabiliza a la víctima y desvía la atención del acto ilícito hacia interpretaciones estereotipadas de su conducta.

**Caso I.V. contra Bolivia**

La Corte IDH responsabilizó al Estado de Bolivia por practicar una ligadura de trompas sin previo consentimiento libre e informado.

- Aplicando en el enfoque de género, la Corte IDH evidenció cómo la cultura paternalista del Estado de Bolivia en el mencionado caso reforzó el estereotipo de que las mujeres son exclusivamente responsables del cuidado reproductivo, perpetuando desigualdades de género.



### **Caso «Penal Miguel Castro Castro» vs. Perú**

En este caso, la Corte IDH responsabilizó al Estado de Perú por la violación de los derechos a la vida y la integridad personal de 41 internos fallecidos. Aplicando un enfoque interseccional y de género, se evidenció el impacto diferenciado del uso excesivo de la fuerza en las víctimas, considerando su rol como madres y cuidadoras.

- La Corte IDH aplicó el enfoque interseccional, además del enfoque de género al considerar no solo el daño físico al que estuvieron expuestas las víctimas por la utilización excesiva de la fuerza por parte de los agentes estatales, sino también el daño moral, producto de la preocupación por la vida de sus hijos.
- Se evidencia que es necesario aplicar el enfoque de género e interseccional para lograr un análisis exhaustivo de los daños ocurridos tanto físicos como morales.



### **González Lluy y otros vs. Ecuador**

Se trata de un caso ante la Corte IDH en el que se responsabilizó al Estado de Ecuador por la violación al derecho a la educación de una niña con VIH.

- La Corte IDH responsabilizó al Estado de Ecuador por la discriminación sufrida por una niña contagiada de VIH en situación de pobreza. Este fallo destaca cómo la intersección entre género, edad y condición de salud puede profundizar las vulneraciones de derechos como la vida, la salud y la integridad personal.
- Aplicando un enfoque de género e interseccional, se puede evidenciar que la discriminación que sufrió la víctima confluyeron los factores como son: su condición de niña, mujer, persona en situación de pobreza y con VIH.



### **Vicky Hernández y otras vs. Honduras**

En este caso, la Corte IDH responsabilizó al Estado de Honduras por la muerte de Vicky Hernández, mujer trans y trabajadora sexual. El fallo reconoció la discriminación interseccional basada en su identidad de género, ocupación y activismo, destacando la falta de protección estatal frente a los roles tradicionales de género.

- La Corte IDH, aplicando el enfoque de género, concluyó que la violencia ejercida contra Vicky Hernández tuvo como motivo, su expresión o identidad de género, pues la agresión que sufrió por parte de los agentes estatales que derivó en su muerte, se debía a que no calzaba en los roles de género que debía cumplir en sociedad, pues consideraron que no se comportaba de acuerdo al sistema sexo-género.
- Se aplicó un enfoque interseccional al considerar la particular situación de vulnerabilidad por confluir diversos factores de discriminación, tales como el ser mujer transexual, trabajadora sexual con VIH y defensora de los derechos humanos.

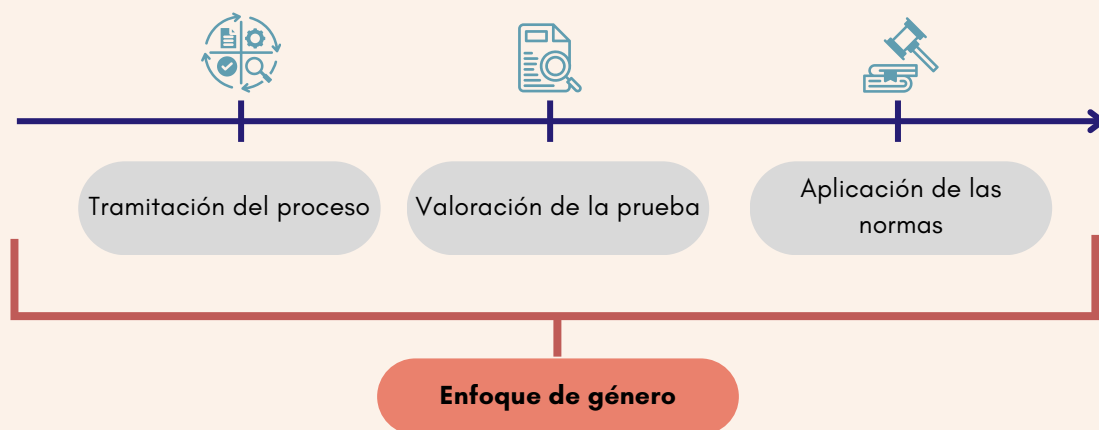
## 4.1

### Administrar justicia con enfoque de género

#### ¿Qué implica administrar justicia con enfoque de género?

Administrar justicia con enfoque de género implica realizar un análisis con este enfoque en cada paso del proceso judicial.

Gráfico N°5: Administración de justicia con enfoque de género



#### Deber de motivación

El deber de motivación, establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, garantiza la transparencia de las resoluciones judiciales.

Incorporar el enfoque de género en esta etapa permite fundamentar decisiones libres de sesgos y estereotipos discriminatorios.

## 4.2

### Argumentación jurídica desde el enfoque de género

Durante el proceso judicial se fundamentan diversas resoluciones y textos que contienen decisiones que impactan sobre los derechos de las personas. En ese sentido, será importante tener en cuenta de qué manera puede impactar la argumentación jurídica sobre la violencia de género y, en ese sentido, cómo puede aplicarse el enfoque de género en esta etapa.

Los textos complejos generados por los órganos jurisdiccionales pueden verse afectados por estereotipos de género, de tal manera que podrían reproducirlos. El discurso argumentativo en el proceso puede ser eficaz para visualizarlos y evitar consecuencias negativas.

## ¿Qué es un argumento entimemático?

Un argumento es entimemático cuando está incompleto porque en su estructura hace falta incorporar alguna premisa que permanece tácita. Una premisa es tácita cuando no aparece expresamente formulada en el argumento pero constituye un enunciado necesario para poder inferir la conclusión. Las premisas no aparecen por varias razones pero entre las principales, es que están normalizadas de tal manera que se consideran conocidas y compartidas por todos los interlocutores. (Gimeno, 2020, pp. 142 y ss.)



El análisis de las inferencias probatorias es crucial para detectar y corregir estereotipos de género que puedan distorsionar la valoración de la prueba y comprometer la imparcialidad judicial.

### 4.3

## Análisis probatorio desde el enfoque de género

### ¿Qué es una inferencia probatoria?

- Es una forma de razonamiento judicial.
- Este razonamiento no es exclusivamente judicial, también puede abarcar campos como la historia, antropología, medicina, entre otras.

La estructura de toda inferencia:

Hechos probatorios → Hechos a probar

### ¿Qué es un nexo inferencial?

Es un enunciado de carácter general que sirve de enlace. Une la conclusión de un hecho a partir de otro mediato, por lo que, es evidente que tal conclusión ha de obtenerse por medio de un razonamiento lógico que autorice a esta afirmación y que proporcione el convencimiento de la misma.

### Tipos de nexos inferenciales

1) Generalizaciones que corresponden a leyes científicas de carácter universal.

2) Cuasigeneralizaciones. Probabilidad con frecuencia estadística.

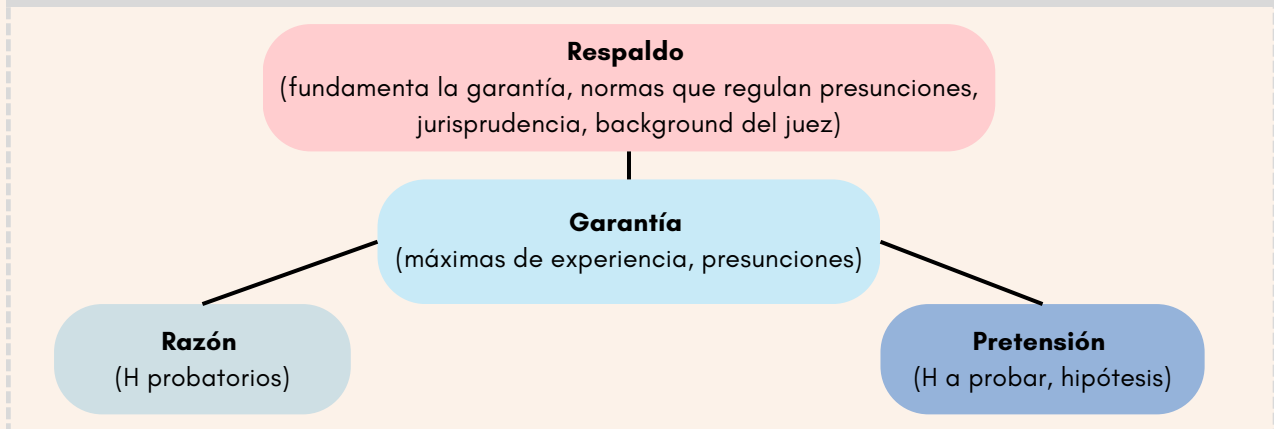
3) Generalizaciones que expresan "normalidad" de ciertos acontecimientos. Si sucede A, normalmente ocurre B.

4) Máximas de experiencia: frecuencia, regularidad y uniformidad. Justificación si existen excepciones, deben ser universalizables.

5) Generalizaciones espurias: "Las generalizaciones espurias carecen de respaldo empírico y se fundamentan en prejuicios o estereotipos. Por ejemplo, asumir que una mujer con ropa específica 'invitó' a una agresión es una inferencia sin base racional, que perpetúa sesgos de género.

## Esquema de Toulmin

Gráfico N°6: Esquema de Toulmin



### Tesis/pretenión

➔ Son las afirmaciones presentadas públicamente para su aceptación general.

### Bases/Razón

➔ Enunciados que especifican hechos particulares sobre una situación.

### Garantía

➔ Son enunciados que indican cómo los hechos con los que estamos de acuerdo están conectados con la tesis o conclusión que se ofrece. Ej: las máximas de experiencia.

### Respaldo

➔ Generalizaciones que hacen explícito el conjunto de experiencias en el que se apoya para establecer la fiabilidad de las formas de argumentación que se aplican en cada caso concreto.

## ¿Qué es una máxima de experiencia?

Son un tipo de inferencias, de enlace de unión entre la tesis y las bases. Son conocimientos generalizados, independientes de los casos particulares, que se aplican en estos mismos. Su vigencia depende de un momento y lugar determinado, derivados de la experiencia común. Su estructura es la siguiente:

"Si se da la condición A entonces, probablemente, se produce B".



No todas las máximas de experiencia contienen prejuicios, pues hay máximas de experiencia que tienen respaldo científico y su nivel de confianza es alto. Pero, es importante identificar aquellas máximas de experiencia espurias, es decir, que ocultan prejuicios o sesgos.

## Valoración y sesgos de género



"35. Un hecho singular que no pasa desapercibido por este Tribunal y llama la atención que según los psicólogos (...) quienes examinaron a la agraviada coinciden en señalar que «es una mujer tímida, muestra una actitud pasiva, dificultades para poder ser asertiva y poder decir no, (...) sin embargo, suele vestir prendas interiores como la descrita (...) «...trusa femenina de color rojo con encaje en zona delantera, blondas en contorno de pierna...» resultando extraño que la supuesta personalidad que presenta la misma (tímida) no guarde relación con la prenda íntima que utilizó el día de los hechos, pues por las máximas de la experiencia este tipo de atuendo interior femenino suele usarse en ocasiones especiales para momentos de intimidad, por lo conlleva a inferir que la agraviada se había preparado o estaba dispuesta a mantener relaciones sexuales con el imputado" [transcripción textual de la Resolución 3 del Expediente 002822-2019-90-1401-JR-PE-03 del Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica].

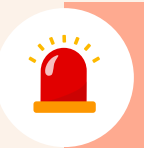




El problema en el fundamento de la resolución citada es el uso inadecuado de las inferencias probatorias de los jueces de primera instancia, en tanto que, su conclusión consiste en asumir que el uso de una prenda íntima implica consentimiento, razonamiento que perpetúa un prejuicio de género inaceptable, basado en estereotipos que deslegitiman a la víctima y distorsionan la valoración de pruebas.

## ¿Qué es un sesgo cognitivo?

“Un procedimiento sencillo que nos ayuda a encontrar respuestas adecuadas, aunque a menudo imperfectas, a preguntas difíciles” (Kahneman, 2011)



De acuerdo con el R.N. N.º 760-2020/LIMA, existe la obligación de juzgar con perspectiva de género y prohibición de sustentar las decisiones judiciales en sesgos cognitivos.

## Principales sesgos cognitivos

Identificar sesgos cognitivos en el proceso judicial, como el sesgo confirmatorio o de género, es esencial para garantizar decisiones libres de prejuicios que respeten los derechos fundamentales de las personas.

Sesgo representativo

Se toma decisiones en función de aquello que ya se conoce y resulta parecido a lo que tienen que decidir.

Sesgo de disponibilidad

Se procede a valorar la probabilidad de que acaezca un suceso, tomando en consideración la facilidad con la que el propio sujeto puede recordar o imaginar ejemplos de sucesos similares.

Sesgo de anclaje y ajuste

Este proceso mental se fundamenta en la realización de una estimación, por parte del sujeto, a partir de un valor inicial (anclaje), que progresivamente ajusta a medida que obtiene información adicional.

Sesgo confirmatorio

Tendencia del sujeto a filtrar una información que recibe, de manera que, de forma inconsciente, busca y sobrevalora las pruebas y argumentos y que confirman su propia posición inicial, e ignora y no valora las pruebas y argumentos que no respaldan la misma.

Sesgo de grupo

Valorar de forma injustificadamente homogénea las actitudes, actos y opiniones de las personas que pertenecen al mismo grupo, y por la sola razón de pertenencia a ese grupo.

Sesgo de género

- El sesgo que considera que las ‘buenas’ mujeres no eligen ser trabajadoras sexuales perpetúa estereotipos morales que invalidan sus derechos y obstaculizan el acceso a la justicia.
- El concepto de “buena” o “mala” mujer
- Las preguntas a las víctimas no pueden estar cargadas de sesgos y supuestas características que estas deben cumplir sustentadas en estereotipos de género.
- Valoración subjetiva de la prueba

## Conclusiones

- La discriminación estructural es una forma persistente de desigualdad que se perpetúa a través de patrones socioculturales arraigados en personas, instituciones y la sociedad. Los estudios de género demuestran cómo los roles atribuidos a mujeres y hombres son construcciones sociales que perpetúan desigualdades y limitan el ejercicio de los derechos humanos. Este análisis es crucial para visibilizar y cuestionar estos patrones, promoviendo una sociedad más equitativa.
- El enfoque de género permite identificar estereotipos y prejuicios en normas, prácticas y decisiones jurídicas. Al aplicar esta perspectiva, se garantiza una interpretación y aplicación más inclusiva del Derecho, abordando desigualdades históricas y promoviendo el respeto por los derechos fundamentales. Además, su incorporación en el marco normativo nacional e internacional refuerza su relevancia como una herramienta transformadora en la administración de justicia.
- Los análisis de casos como *Campo Algodonero*, *Atala Riffo vs. Chile* y *Vicky Hernández vs. Honduras* entre los citados, muestran cómo los estereotipos de género y las vulnerabilidades interseccionales pueden profundizar las violaciones a los derechos humanos. Estos precedentes destacan la responsabilidad estatal en prevenir, investigar y sancionar actos discriminatorios y en garantizar reparaciones integrales para las víctimas.
- Incorporar el enfoque de género en la administración de justicia no es solo una obligación jurídica, sino una estrategia transformadora que asegura decisiones libres de prejuicios. La transversalización implica incluir esta perspectiva en todos los niveles de gestión institucional y en cada etapa del proceso judicial, desde la valoración de pruebas hasta la motivación de las resoluciones.
- La valoración de pruebas en el proceso judicial puede estar influenciada por prejuicios y generalizaciones espurias, como asumir que la vestimenta de una víctima implica consentimiento. Identificar y erradicar estos sesgos es esencial para garantizar decisiones justas y basadas en evidencia objetiva, respetando los derechos de las personas involucradas.
- El enfoque de género en la argumentación jurídica permite identificar y eliminar estereotipos que pueden influir negativamente en los procesos judiciales. Este enfoque no solo mejora la calidad de las decisiones judiciales, sino que también garantiza que estas estén alineadas con los principios de igualdad y no discriminación.
- Los sesgos cognitivos, como el de género, afectan la imparcialidad de las decisiones judiciales al introducir prejuicios inconscientes en la valoración de pruebas y argumentos. Reconocer y combatir estos sesgos es fundamental para asegurar una administración de justicia que respete la dignidad y los derechos de todas las personas, especialmente de aquellas en situaciones de vulnerabilidad.

## Bibliografía

Barbieri, T. D. (1993). Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica. *Debates En Sociología*, (18), 145-169. <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.199301.006>

Barlett, K. (2011) *Métodos Jurídicos feministas*. En: FERNANDEZ, Marisol y Felix MORALES. *Metodos Feministas en el Derecho. Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana*. Lima: Palestra.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (18 de diciembre de 1979). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (4 de abril de 2019). <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/271118-008-2019-mimp>

Decreto Supremo N° 010-2020-JUS, que aprueba el "Protocolo Intersectorial para la Participación del Estado peruano ante los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos". (21 de agosto de 2020) <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/DS-010-2020-JUS.pdf>

Facio, A. (1992) Cuando el Género suena, cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. San José: ILANUD. [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16\\_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1\\_Alda%20facio\\_Cuando\\_el\\_gen\\_suena\\_cambios\\_trae.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf)

Gimeno, M. (2020) *¿Qué es juzgar con perspectiva de género?* Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.

Kahneman, D. (2011) *Pensar rápido, pensar despacio*, Los Ángeles: Debate.

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (23 de noviembre de 2023) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>

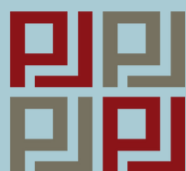
Mantilla, J.(2016). Derecho y Perspectiva de género: Un encuentro necesario. *Vox juris : revista de derecho*. Volumen: 2. (pp. 117 - 125). <http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/779/612>

Morales, F. (2011) *Teoría del derecho y métodos feministas*. En: FERNANDEZ, Marisol y Felix MORALES. *Metodos Feministas en el Derecho. Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana*. Lima: Palestra.

Resolución Administrativa 000114-2022-P-CE-PJ, "Protocolo de Administración de Justicia con Enfoque de Género del Poder Judicial" (14 de noviembre de 2022) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/496f6e0049c123c4acf0fc9026c349a4/Cartilla+Protocolo+Asministracion+de+Justicia+con+Enfoque+de+Genero+en+el+PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=496f6e0049c123c4acf0fc9026c349a4>

Ruiz Bravo, P. Una aproximación al concepto de género. (1999) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8b5038043f7bd13b978bd009dcdef12/8.+Una+aproximaci%C3%B3n+al+concepto+de+g%C3%A9nero.pdf?MOD=AJPERES>

Salerno, L. (2019). La transversalidad de la perspectiva de género en el sistema de administración de justicia: un enfoque más que necesario. *Ab-REVISTA DE ABOGACÍA*, (5), 99-109. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ab/article/view/545>



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

 [www.comgeneropjperu.com](http://www.comgeneropjperu.com)

 Comisión de Justicia de Género - Poder Judicial del Perú

 @comgeneropjperu     @pj\_cjgenero